



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1084-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-206-001-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente, para el registro y control de los bienes y servicios de la Institución auditada; **B)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, normativas de bienes y servicios del SINAPRED, disposiciones reglamentarias, contractuales, leyes y políticas aplicables en las donaciones de bienes, servicios recibidos y egresos por compras; y, **C)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Se determinó el adecuado cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno para el sistema de registro y control de bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1084-19

y servicios del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, así como los procedimientos de registro y control de las operaciones contables; exceptuando algunos hallazgos de control interno, consistente en los siguientes: **a)** Los activos fijos no han sido codificados en su totalidad; y, **b)** Falta de registro contable de diecinueve (19) vehículos adquiridos por donación. **2)** Se cumplió con los procedimientos, normativa de bienes y servicios establecidos por la entidad auditada, disposiciones reglamentarias, contractuales, leyes y políticas aplicables en las Donaciones de bienes y servicios recibidos, así como egresos por compras; y, **3)** No se determinaron hallazgos que ameriten responsabilidades, ni se identificó servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (SINAPRED)**, de fecha veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, de referencia: **IN-206-001-19**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de bienes y servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres para los efectos de Ley que corresponda, con énfasis en aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dado que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1084-19

la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LAMP//LARJ
M/López